



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

Resolución No. 3536

(Tunja,

14 SEP 2009

de 2009)

Por la cual se establece y reglamenta la realización de los Talleres de Evaluación de la Gestión, para los procesos del Sistema de Gestión Académico Administrativo SIGMA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, establece en su artículo 66, que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad estatal.

Que el Acuerdo 066 de octubre de 2005, Estatuto General de la Universidad, en su artículo 22, establece las funciones, del Rector entre las que se encuentra el literal p), que a la letra dice: "dirigir el proceso de evaluación de la Universidad, adoptar las medidas necesarias para su constante mejoramiento, y proponer a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar".

Que de acuerdo al Modelo Estándar de Control Interno MECI, en el subsistema de control de evaluación contiene mecanismos de control de evaluación, de medición y verificación necesarios para determinar la eficiencia, y eficacia del Sistema de Control Interno en la realización de su propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Entidad

Que el componente de Autoevaluación es un conjunto de elementos de control que al actuar en forma coordinada en la Entidad Pública permite en cada área organizacional medir la efectividad de los controles en los procesos y los resultados de la gestión en tiempo real, verificando su capacidad para cumplir las metas y los resultados a su cargo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias al cumplimiento de los objetivos previstos por la Entidad,

Que la Autoevaluación de la gestión permite el monitoreo a los factores críticos de éxito de los procesos, al detectar desviaciones que se encuentren por fuera de rango de gestión, permitiendo establecer las medidas correctivas que garanticen la continuidad de la operación y la satisfacción de los objetivos de la entidad. Toma como base los resultados de la medición de los indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos y los proyectos y los compara con los parámetros fijados.



Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co



En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer y reglamentar los talleres de autoevaluación de la gestión y del control para todos los procesos del Sistema de Gestión Académico Administrativo SIGMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son responsables de la implementación de los talleres los líderes de procesos y los servidores públicos que participan y ejecutan los mismos, con el fin de asegurar y garantizar la realización de seguimiento, monitoreo y medición de las políticas, objetivos, funciones, procesos, planes, programas proyectos y actividades.

ARTÍCULO TERCERO: Los Talleres de Autoevaluación deberán ser realizados dentro de los primeros diez días hábiles siguientes de cada trimestre, exceptuando el del trimestre octubre-diciembre que deberá ser realizado en los últimos diez (10) días laborales de cada vigencia, a fin de garantizar la entrega oportuna de los informes de gestión anual y la formulación y aprobación de los diferentes planes.

ARTÍCULO CUARTO: De cada Taller de Autoevaluación se debe elaborar un acta, que debe ser publicadas través del portal de aplicaciones y que incluya un resumen sucinto de lo tratado en el mismo: el número, fecha, lugar y orden del día, en la cual se deberá desarrollar como mínimo el siguiente orden del día:

1. Asistentes
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Análisis, evaluación y seguimiento al Plan de Acción
4. Evaluación del Proceso
Análisis de indicadores
Acciones correctivas y preventivas
- 5.6 Análisis de servicio no conforme (Procesos misionales)
- 5.7 Análisis de Riesgo del proceso
6. Seguimiento a Planes de Mejoramiento. (Resultado de auditoría interna y externa)
7. Propositiones y varios, ejemplo: socialización de la(s) capacitaciones recibidas, durante el periodo informado)

PARAGRAFO 1: En el caso de los Procesos Programación Académica y Lineamientos Curriculares, la Vicerrectoría Académica debe consolidar lo referente a estos dos procesos.

PARÁGRAFO 2: Actuará como Presidente para cada reunión, el Líder de cada uno de los procesos y como secretario el que cumpla dicha función dentro de las respectivas unidad o dependencia, quienes deberán suscribir el acta.





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

3536

Edificando
futuro

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones contrarias y en especial las resoluciones 3591 de 2004, 4147 de 2005, 1391 de 2007 y 2878 de 2007.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 14 SEP 2009


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
RECTOR

Proyectó: Profesional OCEGU

Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez, / Jefe Oficina Jurídica



CERTIFICADO
ISO 9001
NÚM. 11-20063-01-2009

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co